

Provincia de Catamarca



CÁMARA DE SENADORES

Mesa General de Entrada y Salida

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO

LETRA: S

NUMERO: 199

AÑO: 2020

Iniciador: CÁMARA DE SENADORES.
Senadores Provinciales

Tipo: RESOLUCION

Extracto: S/ AL P.E.P. DECLARE LA EMERGENCIA HIDRICA Y AGROPECUARIA EN LOS
DPTOS. SANTA ROSA, EL ALTO, ANCASTI Y LA PAZ.-

Fecha: 2 Set. 2020

Hora: 13:43:33.23617

San Fernando del Valle de Catamarca, 02 de septiembre de 2020

Señor

Vicegobernador de Catamarca y

Presidente de la Cámara de Senadores de la Provincia

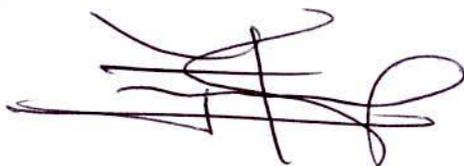
Ing. Rubén Roberto Dusso

S...../.....D.-



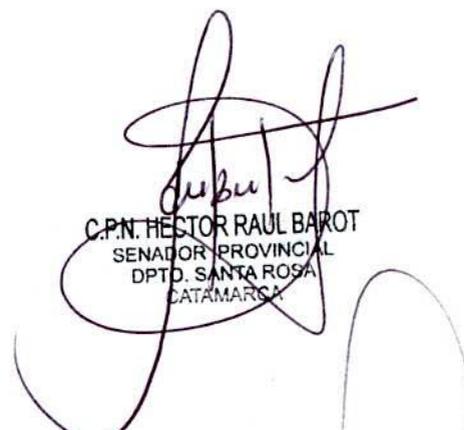
Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., a los fines de elevar para su tratamiento el presente **Proyecto de Resolución** titulado: Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial declare la Emergencia Hídrica y Agropecuaria en los departamentos Santa Rosa, El Alto, Ancasti y La Paz.

Sin otro particular, saludamos a Ud., con atenta consideración y respeto. -


ARIEL SALVADOR ESPINOZA
SENADOR PROVINCIAL
DPTO. LA PAZ




Prof. Luis Ariel Cordero
Senador Provincial Dpto. Ancasti
Presidente de Bloque UCR
Catamarca


C.P.N. HECTOR RAUL BAROT
SENADOR PROVINCIAL
DPTO. SANTA ROSA
CATAMARCA


AUGUSTO CESAR QUI
SENADOR PROVINCIAL
DPTO. EL ALTO
CATAMARCA

LA CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial declárese la emergencia hídrica y agropecuaria en los departamentos Santa Rosa, El Alto, Ancasti y La Paz que están siendo afectados por las severas sequías y quemas de pastizales, por el plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogable por igual periodo.

ARTICULO 2º: Créase incentivos a la producción y promoción de actividades correspondientes al sector agropecuario por el término de un (1) año, prorrogable por otro periodo, para los departamentos Santa Rosa, El Alto, Ancasti y La Paz. -

ARTICULO 3º: El Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes otorgará líneas de créditos blandos y condonación, postergación y/o suspensión de deudas fiscales para los sectores productivos comprometidos, de conformidad a la instrumentación que se haga del presente artículo. -

ARTICULO 4º: Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a implementar los incentivos y a girar las partidas correspondientes a los fines de subsanar los daños ocasionados y dar inicio a las obras de infraestructura necesarias, garantizando los derechos de los ciudadanos, la producción en general, la industria, el comercio y el transporte, de conformidad con las particularidades de las zonas geográficas afectadas, teniendo por objetivo garantizar el desarrollo y sostenimiento de la industria agropecuaria y el mantenimiento de las fuentes de trabajo.-

ARTICULO 5º: Autorícese al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente. -

ARTICULO 6º: De forma. -



[Handwritten signature]
C.P.N. HECTOR RAUL BAROT
SENADOR PROVINCIAL
DPTO. SANTA ROSA
CATAMARCA

[Handwritten signature]
AUGUSTO CESAR OJEDA
SENADOR PROVINCIAL
DPTO. EL ALTO
CATAMARCA

[Handwritten signature]
ARIEL SALVADOR ESPINOZA
SENADOR PROVINCIAL
DPTO. LA PAZ

[Handwritten signature]
Prof. Luis Ariel Cordero
Senador Provincial Dpto. Ancasti
Presidente de Bloque UCR
Catamarca

FUNDAMENTOS

En virtud de los requerimientos realizados por los productores agropecuarios de los Departamentos Santa Rosa, El Alto, Ancasti y La Paz, y entidades involucradas en el que hacer productivo local, respecto de la preocupación que causa la escasez de lluvias en el corriente año 2020, se propicia la Declaración de Emergencia Hídrica por Sequía y Emergencia agropecuaria en los territorios Departamentales.

Si bien se han registrado precipitaciones durante el año 2020, las mismas están muy por debajo del promedio histórico anual, sumándose además que, éstas no ocurrieron en todo el territorio donde se observan localidades con gran déficit hídrico, que impactan en el normal desarrollo de las actividades agropecuarias. Además el déficit hídrico afecta la realidad de los pobladores y productores locales particularmente en el abastecimiento de agua tanto para consumo humano como también para el ganado existente en la zona. Se debe tener en cuenta que la Ley de Aguas de la Provincia de Catamarca N° 2.577 establece que en primer lugar se abastece a la población, en segundo lugar animales y luego la industria y la minería, por ese motivo es que el agua para riego está cortada, lo cual afecta directamente a nuestros productores.

Por otro lado los gravísimos incendios ocasionados por las quemas de pastizales que fueron agravados severamente por la sequía y los terrenos áridos, consumieron muchísimas hectáreas y zonas de pastoreo trayendo consecuencias directas y una incidencia perjudicial para la producción ganadera de las regiones afectadas.

Debe preverse que las medidas que deberán disponerse implican erogaciones extraordinarias con modalidad de pago especial, siendo para ello menester la articulación con los organismos financieros provinciales y nacionales, que deben intervenir de acuerdo a lo previsto por la ley N° 26.509.

Señor Presidente, Señores Senadores, por todo lo expuesto les solicitamos nos acompañen con sus votos favorables para la aprobación del presente proyecto de Resolución. -



ARIEL SALVADOR ESPINOZA
SENADOR PROVINCIAL
DPTO. LA PAZ



Prof. Luis Ariel Cordero
Senador Provincial Dpto. Ancasti
Presidente de Bloque UCR
Catamarca



C.P.N. HECTOR RAUL BAROT
SENADOR PROVINCIAL
DPTO. SANTA ROSA
CATAMARCA



AUGUSTO CESAR UEBEL
SENADOR PROVINCIAL
DPTO. EL ALTO
CATAMARCA